



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**VISTOS:** La Carta N°000133-2024-MDCH/OA, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; El Informe N°000748-2024-MDCH/SGSPS, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales; El Informe Técnico N°000216-2024-MDCH/OA, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; El Informe N°000477-2024-MDCH/OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído N|006475-2024-MDCH/GM de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°07-2024-CS-MDCH;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades dispone que *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”*; asimismo, el Artículo 43°, establece que *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, precisa: *“8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su Artículo 44° señala: *“44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

*por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación”;* asimismo, la primera Disposición Complementaria Final precisa: *“Las Contrataciones del Estado, se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto”;*

Que, el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo 11° establece: *“11.3 La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico”;*

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas u Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N°007-2024-CS-MDCH, “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2024 – MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS”, otorgándose la Buena Pro al postor CONSORCIO CHORRILLOS, conformado por la empresa INDUSTRIAS DEL ALIMENTO DEL PERÚ S.A.C. y COMPAÑÍA CAVAL S.A.C, al ocupar el Primer Lugar según el orden de prelación con su oferta económica ascendente a S/827,402.85 (Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Dos con 85/100 Soles);

Que, mediante la Carta N°000133-2024-MDCH/OA, la Oficina de Abastecimiento hace de conocimiento que mediante el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas u Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N°007-2024-CS-MDCH, se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO CHORRILLOS, conformado por la empresa INDUSTRIAS DEL ALIMENTO DEL PERÚ S.A.C. y COMPAÑÍA CAVAL S.A.C siendo un error del sistema el registro del otorgamiento de la Buena Pro al mencionado Consorcio, pues dos postores tienen la misma denominación;

Que, mediante el Informe N°000748-2024-MDCH/SGSPS, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, expresa que, a la fecha, existe la necesidad de continuar brindando la asistencia alimentaria de las raciones diarias que requiere el Programa del Vaso de Leche; y, mediante el Informe Técnico N°000216-2024-MDCH/OA, la Oficina de Abastecimiento considera necesario, que mediante acto resolutivo, el titular de la entidad, declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°07-2024-CS-MDCH, por contravención de la norma, causal establecida en el numeral 44.1 del



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

artículo 44° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose retrotraer el Procedimiento de Selección hasta la etapa de Calificación de Ofertas;

Que, mediante Informe N°000477-2024-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es VIABLE que el titular de la entidadamita acto resolutive que decalke la Nulidad de Oficio del del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°07-2024-CS-MDCH, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2024 – MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS”; y mediante el Provedo N°006475-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal para la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Reglamento, y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°07-2024-CS-MDCH, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2024 – MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS”, debiéndose **RETROTRAER** a la etapa de CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.- REMITIR** a Oficina de Talento Humano, copia de los actuados a fin que la Secretaría Técnica proceda, según sus atribuciones, al deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere originado la configuración de esta Nulidad.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE; y a la Oficina General de Transformación Digital, su publicación en el Portal Institucional: (<https://www.gob.pe/munichorrillos>).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN  
ALCALDE